



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2025-MDM

Marcavelica, 31 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Expediente N° 2025-0002624, de fecha 12 de marzo de 2025, presentado por el administrado Elmer Erinson Jiménez Cobeñas, Informe N° 0283-2025-MDM/OGA-CRH, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos (e), Proveído N° 1482-2025-MDM/OGA, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración (e), Proveído N° 1673-2025-MDM/GM, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 144-2025-MDM/OGAJ, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1801-2025-MDM/GM, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que, conforme con lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**

Que, el artículo 11° de la Ley N° 31888 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal señala que: **"A falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos, hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical (...)"**;

Que, de lo expuesto en la citada norma se colige que la licencia sindical regulada en la Ley N° 31888 solo es otorgada a los miembros de la comisión negociadora y su aplicación es exclusiva para el periodo previo y posterior a la celebración del convenio colectivo o expedición del laudo arbitral respectivo. Asimismo, la propia norma recalca que es una licencia distinta a la licencia sindical que la ley o convenio otorga. En el mismo sentido, la Sub Gerencia de Recursos Humanos opina de manera favorable mediante Informe N° 397-20224-SGRRHH-MDM;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía. con sujeción a las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2025-MDM DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025.



leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, para el presente caso debe emitirse la Resolución de Alcaldía que declare procedente aprobar el otorgamiento de licencia sindical para la Negociación Colectiva a los trabajadores que integran la Comisión Negociadora, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2025 hasta treinta (30) días después de la suscripción del Convenio Colectivo 2025 a suscribirse con Sindicato de Trabajadores Municipales Marcavelica (SITRAMUN MARCAVELICA);

Que, mediante **Expediente N° 2025-0002624**, de fecha 12 de marzo de 2025, el administrado Elmer Erinson Jiménez Cobeñas, a través del Sindicato de Trabajadores Municipales Marcavelica (SITRAMUN MARCAVELICA), solicita el otorgamiento de licencia sindical para la Negociación Colectiva 2025, a los trabajadores que integran la Comisión Negociadora, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
JIMÉNEZ COBEÑAS ELMER ERINSON	71495788
CALDERÓN ANDRADE VALENTÍN	03654533
CHERO SUAREZ ANABEL	40672000
CISNEROS RAMOS JOSE CARLOS	41035913

Que, mediante **Informe N° 0283-2025-MDM/OGA-CRH**, de fecha 19 de marzo de 2025, el Coordinador de Recursos Humanos (e), manifiesta que resulta procedente lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Municipales Marcavelica (SITRAMUN MARCAVELICA);

Que, mediante **Proveído N° 1482-2025-MDM/OGA**, de fecha 19 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración (e), solicita continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante **Proveído N° 1673-2025-MDM/GM**, de fecha 20 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 144-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 27 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

*Declarar **PROCEDENTE**, el otorgamiento de la Licencia Sindical con goce de haber, a los miembros de la Comisión Negociadora que representa al Sindicato de Trabajadores Municipales Marcavelica (SITRAMUN MARCAVELICA), con eficacia anticipada desde el 01 de enero del 2025, hasta treinta (30) días después de la suscripción del Convenio Colectivo 2025, a los siguientes servidores:*

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
JIMÉNEZ COBEÑAS ELMER ERINSON	71495788
CALDERÓN ANDRADE VALENTÍN	03654533
CHERO SUAREZ ANABEL	40672000
CISNEROS RAMOS JOSE CARLOS	41035913

Que, mediante **Proveído N° 1801-2025-MDM/GM**, de fecha 28 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía, así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2025-MDM DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el otorgamiento de la Licencia Sindical con goce de haber, a los miembros de la Comisión Negociadora que representanta al Sindicato de Trabajadores Municipales Marcavelica (SITRAMUN MARCAVELICA), con eficacia anticipada desde el 01 de enero del 2025, hasta treinta (30) días después de la suscripción del Convenio Colectivo 2025, de acuerdo a los informes técnicos de las áreas orgánicas competentes, a los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
JIMÉNEZ COBEÑAS ELMER ERINSON	71495788
CALDERÓN ANDRADE VALENTÍN	03654533
CHERO SUAREZ ANABEL	40672000
CISNEROS RAMOS JOSE CARLOS	41035913

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Secretario General del SITRAMUN la presente Resolución de Alcaldía, así como a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Recursos Humanos, y al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Ing. Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Abog. Noé Sibell Felix Maria Panfili
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
GESTIÓN DOCUMENTARIA

